

ADENDUM A CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS QUIRÚRGICOS CIRUGIA CARDIACA TIPO REVASCULARIZACIÓN Y CIRUGÍA CARDIACA, TIPO REEMPLAZO VALVULAR ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD MERCANTIL HOSPITAL LA POLICLINICA S.A.

Nosotros RICHARD ZABLAH ASFURA, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, debidamente facultado para suscribir el presente convenio según RESOLUCIÓN CI IHSS--GAYF No.1159/30-10-2019, quien para los efectos de este Convenio se denominará "EL INSTITUTO" y por otra parte la Señora CELINA ELEHONORA GARCIA ZEPEDA, hondureña, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, identidad No 0801 1958 03871, con domicilio en Tegucigalpa , Francisco Morazán, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil HOSPITAL LA POLICLINICA S.A. Según consta en Escritura Publica N° 38 del Poder General de Administración autorizada ante los oficios del Notario José Alfredo Saavedra Paz CAH 2955 e inscrita bajo número 7, matrícula 68129 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, empresa legalmente constituida bajo instrumento público N°. 7 del 11 de Febrero de 1977, autorizada por el Notario José H Burgos CAH 0277, e inscrita bajo el número 72, del Tomo 102b del Registro de Comerciantes Sociales de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, con RTN 08019001210047, teléfono 2283 4111, correo electrónico ggeneral@lapoliclinica.net en adelante denominado "LA POLICLINICA S.A.", hemos convenido en celebrar el presente ADENDUM AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA REALIZAR CIRUGÍAS DE CORAZÓN ABIERTO , en el cual modifica las clausulas Primera, Sexta, Séptima , Decima Quinta y se agrega la cláusula Decima Séptima y se mantienen inalterables las demás clausulas donde se establecen deberes y derechos de ambas partes así: PRIMERA, OBJETO DEL CONVENIO; manifiesta "EL INSTITUTO" que mediante RESOLUCIÓN CI IHSS--GAYF No.1159/30-10-2019, de fecha 30 de octubre del 2019, la comisión interventora recibió y autorizo la solicitud presentada por la doctora Bessy Alvarado, Directora Médica Nacional Interina mediante Memorando No.7109-DMN-2019 de fecha 24 de octubre de 2019, remitido a la Gerencia Administrativa y Financiera , para la ampliación del ADENDUM DEL "CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS DE CIRUGÍA CARDIACA TIPO REVASCULARIZACIÓN Y CIRUGÍA CARDIACA TIPO REEMPLAZO VALVULAR ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD MERCANTIL HOSPITAL LA POLICLINICA S.A.," el cual se encuentra vigente hasta el mes de noviembre de 2019, pero que es necesario ampliar la disponibilidad presupuestaria del Convenio para cubrir la demanda de pacientes que requieren procedimientos quirúrgicos según los datos reportados por la Gerencia General del Hospital de Especializados , para pacientes en lista de espera, lo que representara un monto de TRES MILLONES CIENTO MIL LEMPIRAS (L3,100,000.00) para las Cirugías Cardíacas Tipo Revascularización y Cirugía

Cardiaca Tipo Reemplazo Valvular e imprevistos que se presenten, sumado a que la máquina de Circulación Extracorpórea equipo indispensable para este tipo de cirugías aún se encuentra en mal estado y no puede dejar de brindar atención a los pacientes que por su condición lo ameriten, por lo cual es necesario la continuidad de la Subrogación de Servicios Médicos en los procedimientos quirúrgicos Cirugía Cardiaca tipo Revascularización y Cirugía Cardiaca tipo Reemplazo Valvular, por lo cual mediante el presente Adendum al Convenio se podrán continuar prestando los servicios que incluyen:

- 1) traslado de pacientes del Hospital de Especialidades desde y hacia el Hospital LA POLICLINICA S.A. en ambulancia de EL INSTITUTO ;
- 2) Uso de las instalaciones del Hospital LA POLICLINICA S.A., incluyendo la sala de espera para familiares, y todas las áreas que por la naturaleza del procedimiento deban ser utilizadas por el paciente.
- 3) Derecho Sala de cirugía y UCI;
- 4) Servicio de Enfermería;
- 5) Servicio de Médicos especialistas vasculares;
- 6) Uso de equipos necesarios para las cirugías;
- 7) Uso de Materiales y medicamentos de uso requerido en los procedimientos;

SEXTA, MONTO DEL CONVENIO; el valor referencial de todos los servicios a suministrar por "LA POLICLINICA S.A. es por un monto estimado para cada cirugía de corazón abierto, de Trescientos Diez Mil Lempiras (L.310, 000.00), sin impuesto sobre ventas, mas imprevistos que se puedan presentar en cada procedimiento. El valor referencial de los servicios será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles del presupuesto del "INSTITUTO" para el año fiscal de 2019, que según Memorando No.3362-SGP/IHSS-2019 de fecha 23 de octubre de 2019, consignó ampliación de disponibilidad presupuestaria por un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL LEMPIRAS (L2, 591,000.00) en el Centro Gestor 4446110009, Pospre 24130, para la ejecución de este ADENDUM AL CONVENIO . Considerando que aún está pendiente de ejecutar un saldo de QUINIENTOS NUEVE MIL LEMPIRAS (L. 509,000.00), del monto inicial consignado en el Convenio suscrito con LA POLICLINICA S.A. , el monto final disponible para los procedimientos objeto del convenio será de TRES MILLONES CIEN MIL LEMPIRAS (L. 3.100,000.00). La POLICLINICA S.A. requerirá el pago al "INSTITUTO" y adjuntará a la solicitud factura proforma aprobada de exención de impuestos y factura original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmada y sellada por el representante de LA POLICLINICA S.A. , informe detallado de los servicios recibidos presentado por LA POLICLINICA S.A. , con VB firmado y sellado por la Dirección Médica del Hospital de Especialidades y Gerencia General del Hospital de Especialidades, así como copia de ADENDUM AL CONVENIO y extensión de la garantía de cumplimiento, por el 15% del nuevo monto indicado en este Adendum y vigente por seis meses a partir de su firma. El precio o valor estimado para cada procedimiento, permanecerá fijo durante el período de validez del mismo, según oferta presentada y solo será sujeto a variación en los casos autorizados de servicios adicionales necesarios para el tratamiento de los pacientes remitidos por el Hospital de Especialidades, debidamente justificado y aceptado por Gerencia General y Dirección Médica del Hospital de Especialidades ;

SEPTIMA, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, diez días hábiles posterior a la firma del presente Adendum al convenio, LA POLICLINICA deberá presentar , una extensión de la Garantía de Cumplimiento por un monto de Trescientos Setenta y cinco mil Lempiras (L. 375,000.00) como valor equivalente al 15% del monto adicional consignado en este Adendum al convenio, vigente por seis meses a partir de la firma , que puede ser mediante garantía bancaria o fianza;

DECIMA QUINTA, VIGENCIA DEL CONVENIO; El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y hasta la fecha en que se ejecute el monto disponible de este Adendum y saldo de Convenio que es de un monto de TRES MILLONES CIEN MIL LEMPIRAS (L. 3.100,000.00) , según procedimientos que se realicen de acuerdo a remisión de parte del Hospital de Especialidades ;

DECIMA SEPTIMA,

"CLAUSULA DE INTEGRIDAD.- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:
 - a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte;
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato;
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos;
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra;
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

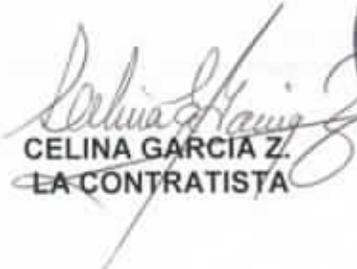
- a) De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse;
 - ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- B. De parte del Contratante:
 - i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación;
 - ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes

manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia". En fe de lo cual y para constancia, ambas partes estamos de acuerdo en su contenido y suscribimos este Adendum al convenio, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 30 días del mes de octubre del año dos mil diez y nueve.



RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO



CELINA GARCÍA Z.
LA CONTRATISTA

Cc: Comisión Interventora
Dirección Médica Nacional
Gerencia Administrativa y Financiera
Gerencia General Hospital de Especialidades
Dirección Médica Hospital de Especialidades
Sub-Gerencia de Presupuesto
Archivo